

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS CURSOS DE TELEFORMACIÓN.” (CONTR: 2023 / 1220888)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D^a Cristina Azahara Cruzado Díaz**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***6391**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de CORPORACIÓN VÉRTICE 1979, S.L., con N.I.F./DUNS n.º B-92972124, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notario de Málaga, ilustre colegio de Andalucía: D. Antonio Vaquero Aguirre fecha escritura: 04/07/2011, protocolo: 1025, bastantado por los servicios jurídicos de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía con fecha 03 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 20 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 19 de enero de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2023/154).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MANUEL TORIBIO HORNERO		29/11/2024 14:39:07	PÁGINA: 1 / 6
CRISTINA AZAHARA CRUZADO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGMwMTavNzdkZGZkNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 07 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de marzo de 2024, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (131.096,35 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 20 de septiembre de 2024, a la empresa CORPORACIÓN VÉRTICE 1979 S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 07 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Cristina Azahara Cruzado Díaz, en nombre y representación de CORPORACIÓN VÉRTICE 1979 S.L., se compromete a la realización del contrato “ DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS CURSOS DE TELEFORMACIÓN EN EL CENTRO IFAPA ALAMEDA DEL OBISPO”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Según los términos y condiciones previstas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

- Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL TORIBIO HORNERO		29/11/2024 14:39:07	PÁGINA: 2 / 6
CRISTINA AZAHARA CRUZADO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGMwMTqVnzdkZGZkNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

Todos los materiales y documentos que hayan de entregarse en ejecución del contrato lo sean en formato digital y no en papel.

- La empresa adjudicataria deberá entregar una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial. Será comprobada por el responsable del contrato antes de certificar la factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (**77.086,00 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**16.188,06 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**93.274,06 euros**)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	1431110011G/54D/60909/00_C12A0111U1_2020000421	93.274,06 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 8 meses, iniciándose el día 15 de enero de 2025 y finalizando el 14 de septiembre de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.854,30 euros), tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MANUEL TORIBIO HORNERO		29/11/2024 14:39:07	PÁGINA: 3 / 6
CRISTINA AZAHARA CRUZADO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGMwMTqVnzdkZGZkNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultasen responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **12 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 16 y 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 16 y 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MANUEL TORIBIO HORNERO		29/11/2024 14:39:07	PÁGINA: 4 / 6
CRISTINA AZAHARA CRUZADO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGMwMTgvNzdkZGZkNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MANUEL TORIBIO HORNERO		29/11/2024 14:39:07	PÁGINA: 5 / 6
CRISTINA AZAHARA CRUZADO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGMwMTqVnzdkZGZkNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTO.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁶

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Manuel Toribio Hornero P.D.F.: Secretario General de IFAPA Por delegación del Órgano de Contratación Resolución de 28-10-2021	Fdo.:D ^a Cristina Azahara Cruzado Díaz

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁶ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MANUEL TORIBIO HORNERO		29/11/2024 14:39:07	PÁGINA: 6 / 6
CRISTINA AZAHARA CRUZADO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGMwMTqVnzdkZGZkNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	